



Treinta y quatro mis.

SELLO TERCERO, TREINTA Y  
QUATROMARAVEDIS AÑO DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y SESEN-  
TA Y QUATRO.

Por quanto Por cedula de Su Magestad y Uno de diciembre del año pasado  
de mill y seiscientos y cinquenta y Uno fue por bien de conuexa la cedula al  
M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Exp<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> J<sup>o</sup> que fue Arzobispo de la Iglesia Metropolitana  
de la Ciudad de S<sup>o</sup> J<sup>o</sup> del Nuevo Reyno de Granada para fundar un  
collegio en ella con los mismos estatutos y privilegios que goza el de S<sup>o</sup> J<sup>o</sup>  
de Salamanca donde se sea agremiada qualquiera que en el la Doctri-  
na de Santo Tomas, la Jurisprudencia, y Medicina con calidad de que  
las Constituciones que se hicieren para el dho collegio se observen de tras  
ante ante de las Indias para que yo las mande confirmar como mas  
particularmente se contiene en la cedula citada para que yo por parte de Don  
Exp<sup>o</sup> de Araque Testamentario del dho Arzobispo reme a el  
dho Don que usando de la facultad y sin exceder de las  
Constituciones de que es su Repolucion para una de las nombradas por Rector  
al dho Don Exp<sup>o</sup> de Araque por concurrir en el las partes ne-  
cesarias para este cargo dandole facultad para que pueda elegir sujetos  
de summa segura Confianza para el de Rector y faltando el que  
unido la forma regular en que los Collegiales del dho collegio se han de  
ser eleccion de su Rector <sup>me</sup> que para q<sup>o</sup> todas se observen fue  
se seudo de confirmar las dhas Constituciones de el dho  
por los dhas ante de las Indias con lo que des y p<sup>o</sup> de mi fiscal en el  
haciendolo por bien de aprobar y confirmar como por la presente aparece.

Conformo las Constituciones q<sup>ue</sup> el Sr. D<sup>no</sup> Juan de  
 los Rios Excmo. de Poona para el establecimiento del  
 D<sup>no</sup> Colegio en Catorce de febrero del año pasado de mill y seiscientos  
 y cinquenta e quatro y mando a Pedro y ydnes Lem<sup>e</sup> su<sup>o</sup> de la  
 Ciudad de S<sup>ta</sup> Fe las hagan guardar y cumplir y ejecutar segun en la  
 forma que en ellas se contiene y declara sin permitir se ponga ni  
 en manera alguna cosa ni en ningun tiempo que sea en  
 su voluntad sea en Buenos Aires adobe de Sullis de mill y se  
 cientos y sesenta y quatro años =

Juan de los Rios

Por M<sup>do</sup> del Rey N<sup>ro</sup> Sr.  
 Don Juan de Boland

D<sup>no</sup> Dupp

J

A

S

A la Academia de S<sup>ta</sup> Fe ordenandole haga guardar y cumplir las Constituciones q<sup>ue</sup>  
 hizo el Sr. D<sup>no</sup> Juan de los Rios para el Colegio q<sup>ue</sup> fundó en esta Ciudad

#  
Zedra & su Mag.<sup>o</sup> ordenando a  
Aud.<sup>a</sup> haga Ibenuar las Constituciones  
& en ella apueba & el Colegio Mayor  
de S.<sup>a</sup> Lee. Dada en Buen Retiro a

12 de Julio de 1662

J.<sup>r</sup> Eugm.<sup>o</sup>

